

gastos para fundar aquí su establecimiento, no ha pagado el cuadro de sus empleados y ha dicho, en fin, otra cosa, respecto del específico, que las noticias corrientes en los Estados Unidos? Pues, hé ahí, digo yo á mi vez, Señores Magistrados, la mejor sintomatología moral de una conducta honrada, de un pecho sincero, de un pensamiento ageno al fraude, que puede equivocarse como todo lo humano; pero que no batalla ni sutiliza revolviéndose en los antros sombríos y cenagosos de la maldad.

Además, ha mediado un formal y perfecto contrato entre el acusado Rood y el querellante Muñoz, que hasta ha anticipado parte del precio de la medicina vendida. ¿Será ese contrato el medio ilícito á que se refiere el art. 413 del Código Penal, que lo menciona como elemento constitutivo del delito de fraude? En ese contrato, como en otro cualquiera, se fijan claramente las condiciones del consentimiento de ambos otorgantes, la materia de la obligación y los derechos recíprocos de una y otra parte, ¿dónde entonces señalar la ilicitud, las maquinaciones fraudulentas que son el alma del delito que se ha querido encontrar?

Habrá, Señores Magistrados, responsabilidad civil, incumplimiento de un contrato, acción por daños y perjuicios, mérito, en una palabra, para un juicio ante los tribunales civiles; jamás, sopena de confundirse los más elementales principios de nuestra ciencia, materia adecuada y digna de un proceso.

Se dirá, Señores Magistrados, que la ilicitud, el engaño, las maquinaciones dolosas se encuentran en la ineficacia de la medicina vendida á Muñoz, pues, al menos, á él, y así lo dice, no le produjo buen resultado? Pero, fuera de que eso en

nada amenguaría la sinceridad honrada del acusado, que se funda en el prestigio de la medicina en cuestión, en las numerosas recomendaciones hechas de ella por médicos competentísimos de los Estados Unidos, como el Dr. Mc. Kenzie Dinsmoor, y otros cuyas opiniones perfectamente autenticadas he podido leer en este libro ¿quién nos asegura que Muñoz no haya cometido, mientras tomaba la medicina, desórdenes incompatibles con su eficacia; naciendo, Señores Magistrados, en nuestro ánimo una duda que por sí sola destruye en su única base el argumento que se formula? ¿Y por qué no pensar también, aunque la Cook Remedy Company anuncia su específico para los casos más desesperados, que el de Muñoz fuese uno imposible, irremediable, tan avanzado que ningún medio terapéutico habría bastado á corregirlo? Recuerdo, Señores Magistrados, á este propósito, haber leído, no una anécdota sino la siguiente relación histórica curiosísima y no indigna de figurar en este debate. Tratábase de un enfermo como Muñoz, que había consultado con varias celebridades médicas, todas las cuales, á una, le había dicho que era preciso, inevitable, practicar una amputación. Como esta sola palabra hace estremecer á cualquiera, el Muñoz de mi historia dijo que por ningún motivo se sometería á tal sacrificio, y resolvió ir á ver á un especialista de fama en enfermedades de esta especie. El especialista le dijo: en efecto, es una atrocidad lo que mis compañeros quieren hacer con Ud.; no hay necesidad de tal cosa, Ud. sanará por la espontaneidad de la naturaleza; ni la molestia de las medicinas debe imponerse á Ud.; súbase á esa mesa, ahora brinque Ud. y, Señores Magistrados, el salto bastó para que aquello se desprendiese y rodase por el suelo,

como la rama seca y sin vida de un árbol podrido.

La ineficacia del objeto que se nos vende en orden á los fines que con él nos proponíamos alcanzar, en orden á las ilusiones y esperanzas que mediante él nos habíamos forjado, no basta, no puede bastar, en términos generales, para constituir el delito de fraude contra la propiedad. Desengañados así se tienen, todos los días, en todas las cosas de este mundo. ¿Por qué habría de suceder lo contrario tratándose de las medicinas? Cuando Mesmer, célebre médico de Viena y miembro de la Facultad de Medicina de París llegó, por el año 1772, tras una serie de minuciosas experiencias, á proclamar la existencia de un agente, de un fluido universal al que llamó magnetismo, cuyas maravillosas propiedades estudió y expuso ante el mundo, diciendo que era susceptible de localizarse y transmitirse, de emplearse como un agente eficazísimo de curación para una multitud de padecimientos sobre los cuales era impotente la medicina; cuántas solicitudes, cuántos empeños, cuántas intrigas y cuántas injusticias puestas en juego para impedir tamaña innovación en la ciencia! El barón de Stoeren, primer médico del emperador, invita á Mesmer para que se calle. Vanamente implora el descubridor sus multiplicadas experiencias y sus numerosas curaciones, sobre todas, el caso extraordinario de una joven ciega, cuyas pupilas apagadas se abren de repente á la luz de los cielos bajo la mágica influencia del magnetismo. Todas las puertas se le cierran, y sus colegas de profesión lo agobian de injurias y lo tratan de visionario é insensato. Impotente el sabio ante la obstinación de los que lo juzgaban sin oírlo, se dirige á Francia, á la patria de los Montesquieu, de los

Bailly, de los Enciclopedistas, al seguro puerto á donde podían abordar sin temor todos los novadores y todas las audacias del pensamiento libre é independiente.

Desde su llegada, enfermos de todas clases afluyen á su consultorio; el ruido de sus éxitos y la rareza de sus especiales procedimientos agitan á todo París; pero pronto se convence de que los sabios franceses son iguales á los sabios de todas partes. No había contado con la aduana de las Facultades y de las Academias, cuerpos instituidos para dar á la ciencia vuelo y empuje; pero que en realidad frecuentemente la estancan y la inmovilizan. Detracciones, al poco tiempo, también en París, burlas también por todas partes, desaires cada día renovados de parte de las eminencias médicas, en vano invitadas para tomar á lo serio el descubrimiento, para estudiarlo, para juzgarlo, para criticarlo á la luz de la experiencia. Mesmer solicitaba enfermos á quienes curar y se le contestaba con una formal requisitoria de expulsión. Sólo Deslón, hombre prudente y previsor, levantó la voz en medio del celo fanático de la Facultad de París, y conquistó para nuestra ciencia, para la ciencia de lo justo y de lo injusto, este gran principio que estuvo á punto de hacerlo borrar de la lista gloriosa de sus compañeros; pero que le garantizó desde entonces los plácemes del Derecho, las felicitaciones de la verdad y la gratitud de sus semejantes: "las curaciones no significan nada en medicina." Esto no impidió que la fama del *mesmerismo* se apagara en los charcos de sangre derramada á poco por la Revolución Francesa, en cuyos tumultos y conmociones debía enmudecer la ciencia. El puñal de Marat lo mismo tenía que herir á Chenier y á Vergniaud, que á Bailly y á

Lavoissier. Pero desde 1784 las obras de Puysegur, de Deleuse, de Foissac, de Cloquet, de Rostán, de Georget, de Husson, de Pelletan, no han cesado de revelar nuevas experiencias, nuevas observaciones, nuevos datos, que distan mucho de valer otras tantas manifestaciones de crímenes contra la sociedad y de fraudes públicos.

La razón es clara, porque es necesario, Señores Magistrados, no empequeñecer, so pretexto de declararlos infalibles, los grandes, los gloriosos y reñidos triunfos de las ciencias naturales. Su criterio, su verdadero y único criterio, es el de la experimentación, y este criterio no acepta otro método que el de la inducción: infiere de hechos particulares perseverantemente observados, leyes universales que, con todo, guardan siempre la modesta pero honrada categoría de hipótesis, sin pretensiones al pomposo y vano título de verdades definitivas é incontrovertibles. Esas leyes, Señores Magistrados, testimonian el estado de la ciencia; pero no son las columnas de Hércules, levantadas ante el incansable afán del entendimiento humano. En nuestro lenguaje técnico, diríamos que no hay cosa juzgada en materias científicas. Pero si esto es así, ¿cómo la ineficacia de un invento cualquiera va á decidir de su finalidad científica, y sobre todo, de la moralidad y buena fe del inventor y expendedor? Se cita el caso de Lamberto Muñoz, porque á todo trance se quiere hacer creer que en nada le aprovechó la medicina vendida por el Sr. Rood; pero no se citan las mil curaciones operadas con ella y ni se tiene el valor de decir que la medicina es mala, siquiera inadecuada para su objeto. Esto es agraviar á la ciencia en nombre de la ciencia misma, atribuyéndole trofeos que ella rechaza, porque no son el resultado

de la investigación honrada y laboriosa, y agravian también á nuestra ciencia que ó nada significa en la materia, ó necesariamente supone, sin dejar nunca de respetar los legítimos adelantos científicos, como actos dignos de castigo, sólo los casos de falacia, de mala fe y perversidad, perfectamente comprobados. Fuera de estos supuestos, los únicos que denuncian una verdadera responsabilidad, el uso de un invento cualquiera, aunque ineficaz para su objeto, jamás puede convertirse en delito, so pena de borrar la necesaria línea de demarcación entre él y la simple frustración de nuestras esperanzas, entre la maldad y nuestros desengaños, entre el dolo criminal y la irrealización de nuestros caprichos é ilusiones. Sería monstruoso, por lo demás, Señores Magistrados, porque confundiría los principios más elementales de la justicia penal, porque pondría el arma más terrible, el arma de la venganza privada, ante las contrariedades anexas á la vida humana, y sobre todo, ante ciertas crudelísimas desesperaciones, en las manos de todos aquellos seres que frecuentemente sólo á ellos deben imputárselas, tomar como delito lo que sólo ha sido efecto del libre consentimiento de la pretendida víctima, de su imprudencia, de su ligereza, de su absoluta falta de cálculo ó de previsión. Vosotros, Señores Magistrados, así lo habéis reconocido en vuestra alta sabiduría y en vuestro incesante celo por la pureza de los principios, en un caso que habéis fallado, no ha mucho tiempo; caso que aunque diverso por sus pormenores del que nos ocupa, se gobierna por las mismas reglas; me refiero al proceso de Trejo y Meyon, donde con toda justicia declarásteis que no podía haber fraude, desde que había mediado el libre y espontáneo consentimiento de los otor-

gantes. Y yo pregunto: ¿cómo ha de ser oído, cómo ha de ser atendido Lamberto Muñoz cuando se queja, según lo afirma en su querrela, de que la Sifilina Mágica es un remedio ilusorio, si precisamente en el contrato que firmó, se previó este evento, tanto que se dijo que el dinero anticipado sería devuelto en caso de ineficacia de la medicina? Pero la jurisprudencia francesa, tan rica y abundante en toda clase de especies, no podía dejar de contener y contiene una semejantísima á la nuestra. Se trataba, Señores, como ahora, de un individuo extraño á la ciencia médica, que sin tomar un falso nombre, ni atribuirse aptitudes de que carecía, se había hecho entregar dinero por un enfermo en cambio de promesas de curación, que, á diferencia del Sr. Rood, sabía perfectamente que no podría cumplir, anunciando que las realizaría por el empleo del método Raspail. La corte de casación francesa, en su sentencia de 21 de Junio de 1855, declaró que ese individuo no podía ser culpable del delito de fraude, porque su afirmación, aunque mentirosa, no había sido acompañada de ningún hecho que pudiera ser considerado como una maniobra fraudulenta.

Se dirá, por último: el fraude imputado al Sr. Rood está en los anuncios exajerados y desmedidamente encomiásticos de la Sifilina Mágica, por lo cual cae su conducta bajo el golpe, no del art. 413, sino del 425 del Código Penal que dice: "el que comete un fraude, explotando en su provecho las preocupaciones, la superstición ó la ignorancia del pueblo, por medio de una supuesta evocación de espíritus ó prometiendo descubrir tesoros ó hacer *curaciones*, etc., etc., sufrirá la pena de arresto mayor y multa de segunda clase"; pero este texto, Señores Magistrados, apenas nece-

sito decirlo, supone siempre que un fraude se ha cometido mediante el engaño, mediante la mentira y la astucia, explotando la ignorancia y las preocupaciones dominantes, pues de seguro no se considera delito el simple hecho de prometer curaciones que no se verifican. Entender así el artículo, sería interpretarlo judáicamente, infringiendo el más otroz agravio á nuestro legislador. Todos los días los médicos prometen hacer curaciones á la cabecera de los enfermos, y todos los días van éstos en gran número á poblar los cementerios. Vamos á cualquier droguería, y de seguro no encontramos ni uno al millar entre las medicinas de patente, que no ostenten en sus membretes las más seguras y audaces promesas de salud. Y, ¿la venta de cada uno de esos ejemplares será un delito? Yo me coloco, pues, aun en el supuesto de que la Sifilina Mágica no sea todo lo que sus anuncios proclaman; me basta que el Gobierno del Distrito haya permitido su venta á los Sres. Rood y Wright. ¿Qué deducir de aquí? Ved, Señores Magistrados, día á día, en todas las formas del trabajo humano, esas mil astucias comerciales, esas variadísimas combinaciones de la industria, esos artificios que ponen en juego los vendedores para colocar sus mercancías, los industriales para obtener trabajo, los especuladores para reunir capitales; todos esos anuncios mentirosos, todas esas brillantes y alhagadoras promesas ¿deberán caer bajo el rudo golpe de la ley penal porque hicieron alentar una esperanza quimérica, porque aseguraban un resultado engañoso, porque garantizaban un acontecimiento que no se realizó? ¿Vamos á traer ante vuestro tribunal todas esas mentiras, todas esas promesas, todas esas ilusiones arrojadas cada día como un caudaloso

torrente sobre el público? ¿Para qué y por qué, Señores Magistrados? La mayor parte de esos atractivos quedan vanos é ineficaces; su seducción es nula ó insignificante; la natural desconfianza previene contra ellos y tiene cualquiera, en su propio criterio, suficientes garantías de su vida é intereses sin necesidad de la tutela legal. El remedio sería peor que la enfermedad, porque de ponerlo, ¡qué turbación é inquietud en todas las especulaciones, qué confusión de actos inofensivos con actos fraudulentos, qué horrible é insoportable sujeción á las inquisiciones judiciales de todas esas palabras que se cambian y deslizan en todos los negocios y constituyen como la levadura indispensable de nuestros diarios esfuerzos! Las leyes son más sabias que todo esto! no quieren proteger á los hombres sino contra el fraude que se manifiesta por hechos positivamente delictuosos; no contra acontecimientos sujetos á la previsión, fáciles de evitar con sólo la voluntad é inferiores al más vulgar discernimiento. Esas leyes, al hombre que pudo consultar con unos facultativos de los más renombrados entre nosotros, como que la más cara de las consultas no excede de \$ 8 pesos: pero que, en vez de esto, se dejó arrastrar por los avisos y las palabras; aun suponiendo, lo que dista mucho de ser una verdad, que el empeoramiento de su enfermedad se debiera á la medicina anunciada en esos avisos; á ese hombre que no ha mostrado mayor interés por la justicia, pero sí mucho por recobrar \$50, nuestras leyes, llenas de altas miras y de laudable prudencia le contestan, sin vacilar, con el adagio antiguo: *vigilantibus et non durmientibus jura subveniunt.*

Pasó, Señores Magistrados, á ocuparme en el otro cargo que se formula contra el Sr. Carlos

Rood y que se contiene también en el auto apelado. Me refiero al ejercicio de la medicina sin título. ¿Diré de esto, Señores Magistrados, otra cosa sino que hay que considerarlo como una prueba más de la prodigiosa inventiva del juez inferior? ¿Dónde, cuándo y en qué forma el Sr. Rood ha ejercido la respetable y temible profesión médica? Esto no le ocurrió en sus audacias inconcebibles ni á la airadísima parte civil, ni al mismo querrelante que tanto desacierta en su acusación. Este cargo es, pues, sencillamente una incalificable falsedad, y no juzgo digno ni de vosotros ni de mí añadir una sola palabra más sobre este punto.

He concluido, Señores Magistrados, mi alegato, por lo que respecta al Sr. Carlos W. Rood; pero debo defender también, sobre todo, dada la ausencia del Sr. Lic. Pavón, su verdadero defensor, al Sr. Ricardo Agüero, igualmente declarado bien preso por los delitos de fraude contra la propiedad y ejercicio de la medicina sin título. Si en cuanto al primer cargo, me basta suplicaros que cuanto he dicho respecto al Sr. Rood os sirváis aplicarlo al Sr. Agüero, es natural que esperéis de mí, en orden al otro delito imputado, ciertas explicaciones, algunas excusas, no pocos descargos que ameriten la revocación que también en este sentido tenga solicitada. Se trata, Señores Magistrados, de la aplicación del artículo 759 del Código Penal, según el cual es delito el ejercicio de la medicina sin el correspondiente título. O ese artículo no tiene sentido, porque exige lo imposible, lo impracticable, ó sólo se refiere á la medicina cuya enseñanza puede decirse *oficial*, á aquella que está reglamentada por nuestras leyes y cuyos Profesores reciben del Estado la remuneración fijada en el presupuesto de la Instrucción Pú-

blica. Pero ¿podrá decirse que la Homeopatía reúne esas circunstancias? De seguro que no, á pesar de que médicos homeópatas vivan en gran número entre nosotros, se anuncien públicamente todos los días y aun muchos desafien, como más acertados, como dueños de un mejor sistema curativo, á los representantes de la medicina tradicional, á los médicos alópatas. De éstos, en resumen, dicen aquellos, que necesitan matar para sanar; de aquellos dicen éstos, en resumen, que matan igualmente y jamás sanan. ¿Quiénes tienen razón? Nuestra ciencia, Señores Magistrados, no se atreve á pronunciar su inapelable fallo; pero, considerando á mi entender que las medicinas alópáticas son más peligrosas que los globulitos disueltos en inmensas cantidades de agua, prohíbe recetar las primeras sin título profesional, mientras abandona los segundos, como absolutamente inofensivos, á la amplia libertad de todos, hasta á la afición y capricho de los mismos enfermos. Ejercer, pues, la alopátia sin título legal, será un delito; ejercer la homeopatía tiene que ser sólo una inocentada. ¿Dónde, en consecuencia, podía el Dr. Agüero, que nos dice ser médico homeópata, proveer de un título imposible, de un título extralegal, de un título desconocido para nuestro Profesorado? Creo que en ninguna parte; so pena de hacerse reo de falsificación de documentos públicos y auténticos. Así, donde el Sr. Juez 4º correccional ve un delito, yo encuentro precisamente un rasgo de la más pura inocencia, como que estamos en frente de la leal y franca confesión de que no se es médico conforme á las leyes.

Debo terminar ya, Señores Magistrados, y termino resueltamente. Siempre que vengo á informar ante vosotros, os lo digo sin fingida modes-

tia, todo lo que desconfío de mí mismo, estoy seguro de vuestra sabiduría jamás desmentida, de vuestra integridad nunca vacilante, de vuestra larga experiencia jurídica siempre á prueba de todos los asaltos de la sorpresa y del sofisma. Así, aunque olvidárais todos mis razonamientos, que no quiero resumir, con motivo del absurdo proceso de los Sres. Rood y Agüero, me retiraría tranquilo, porque ellos tienen, á no dudarlo, en vosotros su mejor y más inexpugnable escudo.